

Sugerencias sobre ayuntamientos que ninguna reforma contemplará



ANÁLISIS DE ACTUALIDAD

Rafael Martín

En el ámbito de la ciencia política, uno de los argumentos de mayor peso en relación con la descentralización de las políticas públicas es el de que las decisiones más eficientes son aquellas que se toman en el ámbito más cercano al ciudadano. Este criterio, que tiene una lógica aplastante, parece ignorar que ello también favorece los juegos de intereses, el clientelismo y la corrupción. Hay quienes piensan que esta es una de las causas, no la única, que subyace en muchas de las noticias que últimamente nos inundan.

Otros piensan que existe cierta confusión conceptual entre soberanía y autonomía local. Las decisiones de muchos regidores y equipos de gobierno locales se acercan más a la primera que a la segunda, cuando lo hacen a pesar o por encima de la legalidad, o cuando piensan que el apoyo electoral es la varita mágica.

Por último, hay quienes piensan que una parte de responsabilidad corresponde a las Administraciones de nivel superior por la indolencia con la que han tratado y tratan estos asuntos.

Ahora parece llegar la fase de las lamentaciones, la petición de disculpas, las acusaciones mutuas, los propósitos de enmienda y, para algunos, la penitencia.

¿Qué puede hacer el ciudadano, que habla sólo un día cada cuatro años?

De momento, proponer algunas sugerencias que suelen obviarse en toda reforma.

Cambios necesarios

1º) Los funcionarios de los Cuerpos de Habilitación Nacional (Secretarios, Interventores, Tesoreros) que desarrollan sus tareas de asesoramiento y control en los ayuntamientos están vinculados laboralmente con estos. La ventaja radica en que pueden negociar retribuciones atractivas superiores a puestos equivalentes en otras administraciones a los que la Corporación suele ser receptiva. El inconveniente de este modelo es saber si es el adecuado para hacer frente a pretensiones poco claras o para aguantar la presión y acoso que ejercen sobre ellos. Este posible problema de independencia podría resolverse desvinculando la relación laboral de estos funcionarios de la dependencia orgánica de los ayuntamientos, creando una Unidad de carácter estatal que asuma el control y el pago de sus retribuciones y funciones.

2º) Algunos ayuntamientos utilizan el sistema de nombramiento provisional del cargo de Secretario o Interventor mediante la habilitación de otras personas que carecen de capacidad para su desempeño. Puede que sea legal, pero a nadie se le escapan las consecuencias de estas decisiones. Debería erradicarse.

3º) Algunos alcaldes, ante el informe desfavorable del Interventor, asumen la legislación vigente y aprueban un decreto local que facilita la continuación del expediente. Éste, que quedaría únicamente a expensas del control del Tribunal de Cuentas nacional o autonómico, suele ser un coladero de decisiones ilegales



les que se consolidan en el quehacer diario y donde las actuaciones de fiscalización externa o llegan tarde o no llegan. La forma de atajar este problema sería, o no permitirlo salvo casos tasados, o permitirlo, pero obligando a remitir estos decretos al Órgano de control externo competente para su conocimiento y efectos.

4º) La Declaración de Pamplona suscrita por las doce instituciones autonómicas de control en 2006 trasluce elegancia y buenas intenciones, pero adolece de espíritu crítico y propuestas para potenciar la función fiscalizadora. De hecho, afirma que su labor "ha servido para extender entre los responsables políticos y gestores de las administraciones la conciencia pública de control". A tenor de la evidencia de las continuas noticias sobre corrupción territorial, uno se pregunta si el discurso estaba ajustado o si necesitamos potenciar en serio, de una vez por todas, la función de control externo. Pongo ejemplos.

De los 558 informes publicados en la web de la Sindicatura de Comptes de Cataluña (a 30 de octubre) correspondientes a los últimos 17 años, 146 (el 26%) se refieren al ámbito local y 412 (el 74%) al autonómico.

De los informes sobre el ámbito local, 55 (el 37,6%) son auditorías a ayuntamientos, el resto a comarcas, empresas municipales, órganos autónomos o informes de otro tipo. De las auditorías, 41 corresponden a diferentes ayuntamientos, el resto repiten entidad. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet fue auditado en 2007 sobre las cuentas de 2003.

Es decir, de los 946 ayuntamientos existentes en Cataluña se ha auditado, al menos una vez en los últimos 17 años, sólo a 41, lo que representa el 4,3% del total.

Dicho de otra forma, no existen auditorías publicadas en ese periodo del 98% de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, del 88% de los comprendidos entre 5.000 y 20.000, del 85% de los de entre 20.000 y 75.000, y del 67% de los mayores de 75.000 habitantes.

Del Informe sobre la Cuenta general de las Corporaciones Locales, ejercicio 2005, último publicado en 2008, se desprende que más de la tercera parte de los ayuntamientos de Cataluña (37%) no ha presentado cuentas.

Saquen sus propias conclusiones.

Profesor de Economía. Universidad Rey Juan Carlos